



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) JEFE(A)
CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICO Y SOCIAL DE RENCA
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE**

BASES CÓDIGO PSI 233/2023

OCTUBRE DE 2023

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 16 de octubre 2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **Cristian Andrés Caro Valdez**:

Ref. Observaciones al proceso Bases Código PSI 233/2023

Abogado jefe Renca

Sr. Felipe Davegno Constanzo

Psicólogo Caj Metro.

Estimado Felipe

Junto con saludar, esperando se encuentre bien.

A través de la presente vengo en objetar, la Evaluación Formal de Antecedentes, debido a que no se me considero en la postulación, porque, supuestamente, no habría dado cumplimiento a la presentación de Certificados, de dos requisitos, que se solicitan en las bases del proceso de Selección Interno, PROVISIÓN DE EMPLEO ABOGADO(A) JEFE(A) CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICO Y SOCIAL DE RENCA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE BASES CÓDIGO PSI 233/2023.

Hago esta observación debido a una discrepancia en las Bases, que afectan el resultado de mi postulación, dejándome fuera del proceso, cuando he presentado, dentro de tiempo y forma toda la documentación de Carácter Obligatoria, establecidas en las bases en los puntos 3.3.2. Antecedentes para la postulación (Obligatorios) para Revisión Formal.

Pues bien, fundo mi observación en la discordancia que existe, en las bases, con los requisitos de postulación del punto 3.3.1. Requisitos Mínimos de postulación, con los documentos de carácter Obligatorio que debo acompañar a la postulación.

Como se indica, requisitos que cumpla, pero que, en ningún punto de las bases, me ordena acompañar, menos están considerados en el punto 3.3.2. de las bases, de Antecedentes para la postulación (Obligatorios) para la revisión formal. Los cuales son y copio textual:

3.3.2. Antecedentes para la postulación (Obligatorios) para Revisión Formal.

Los postulantes al empleo deberán presentar de manera obligatoria los siguientes antecedentes en la forma que se requieren:

a) Anexo N°1: " Ficha de Postulación y Declaración simple" de aceptación de bases del proceso y de cumplimiento requisitos debidamente firmado. Proceso Selección Interno Bases Código 232/2023

b) Copia de certificado de título de Abogado otorgado por la Excelentísima Corte Suprema. c) Anexo N°2: "Currículum Vitae".

d) Anexo N°3 que acredite tiempo de experiencia laboral requerida en el área y funciones asociadas al empleo, el que será válido sólo si indica claramente el período laboral, áreas y funciones ejercidas asociadas al empleo, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

e) Copia simple de certificados de estudios de especialización el que deberá tener directa relación al empleo que postula para efectos de ponderación en relación a las funciones y conocimientos técnicos indicados en las presentes bases. No serán considerados los estudios en proceso de ejecución.

f) Copia simple de Certificados de Capacitación realizada durante los últimos 5 años pertinentes al empleo que postula, el cual deberá indicar claramente la fecha de realización y horas cronológicas.

Estos documentos serán revisados en la etapa de “Evaluación Formal de Antecedentes” a objeto de verificar su pertinencia y permitir al postulante continuar con la siguiente etapa.

Por ende, esta parte dio cumplimiento al proceso de Selección de provisión del empleo que indica, porque se acompañaron y enviaron en tiempo y forma, los documentos, que las bases establecen de carácter obligatorio para la evaluación formal de los Antecedentes.

Reitero obligatorios, establecidos en las bases como documentos. Por lo que no procede excluirme del Concurso, por no haber acompañado los Certificados que están establecidos como requisitos Mínimos de postulación, Copio textual:

3.3.1. Requisitos mínimos de postulación

Los requisitos mínimos que debe cumplir el postulante, para efectos de evaluar sus antecedentes son los siguientes:

a) Estar en posesión de título de Abogado(a) otorgado por la Excelentísima Corte Suprema. b) Tener estudios de especialización y/o capacitación en materias civiles y/o familia y/o litigación oral y/o procesal y/o liderazgo y/o gestión pública.

c) Poseer 3 años de experiencia de ejercicio de la profesión.

d) Poseer 2 años de experiencia en tramitación de causas.

e) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.

f) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro por maltrato relevante con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.

Entendemos como requisito “Circunstancia o condición necesaria para algo”.

Esa circunstancia o condición necesaria para algo, la cumpla, pero en caso alguno se establece en las bases, obligatoriedad de acompañar los mencionados certificados de inhabilidades por maltrato relevante y de inhabilidades para trabajar con menores de edad. Solo se me establece, acreditar mediante documentos y certificados (obligatorios), los establecidos en el 3.3.2 de las Bases, Requisitos de acreditación del Título de Abogado, de la Certificación de estudios de especialización, y/o capacitación, en materias propias del cargo, en la certificación de experiencia en el ejercicio de la profesión y la certificación de más de 2 años, en tramitación de causas en ningún caso se estableció en las bases la obligatoriedad de presentar los certificados emitidos del registro Civil, en cuanto a las inhabilidades al trabajo con menores y niños, tampoco indica la forma en que se acreditara mediante certificados o documentos estos requisitos.

De establecerse en las bases, la obligatoriedad de certificados emitidos por el registro Civil que establecen las inhabilidades para trabajar con niños o Certificado de inhabilidad por maltrato, esta obligatoriedad debería establecerse, en los puntos 3.3.2, siguientes a la acreditación del requisito del Título de Abogado, de la Certificación de estudios de especialización, y/o capacitación, en materias propias del cargo, en la certificación de experiencia en el ejercicio de la profesión y la certificación de más de 2 años, en tramitación de causas. y no los he acompañado, entiendo perfectamente la aplicación de la sanción, pero en este caso no es así, y la sanción de marginarme del Concurso, por supuestamente no haber dado cumplimiento al envío de unos documentos, que las bases no establecen su obligatoriedad. Sería del todo contradictorio a las leyes y principios generales de la Administración Pública, como el principio de transparencia y legalidad de los actos de Administración del Estado.

A mayor abundamiento y no menos importante, es la discrepancia que existe en las bases del concurso, en el punto 3.4. Evaluación. a) Etapa N° 1 Evaluación Formal de Antecedentes, expresamente señala "Cerrado el proceso de postulación, se verificará el cumplimiento del postulante respecto de la entrega en tiempo y forma de los antecedentes obligatorios señalados en el punto 4.3.1, de las presentes bases. Puntos que no existen ni están establecidos en las bases, ya que de la misma redacción, el punto 4, establece Modificación de los plazos, pero no existe un 4.3.1, por ende las bases no se encuentran claras, adolecen de errores en cuanto a la apreciación de requisitos de postulación y documentos obligatorios, además de establecer puntos de referencia inexistentes.

Conforme a lo señalado, y con el objeto de evitar nulidades o reclamos posteriores ante las Contraloría, es que vengo en solicitar se enmiende conforme a derecho el Acta de Resultados de las Etapas 1 y también de la 2, y se me considere en la evaluación Formal de Antecedentes, se me otorgue puntaje en la Evaluación curricular, dando paso a la etapa siguiente.

Desde ya agradezco los comentarios y enmiendas en la evaluación

Saludos Cordiales

Cristian Caro Valdes

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **Cristian Andrés Caro Valdez**, constatándose que con fecha 12/10/2023 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público 233/2023 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Evaluación Formal de Antecedentes:

- Se constata que el postulante no adjunta la documentación mínima exigida en el punto 3.3.1 de las bases letra e) y f):
 - a) **Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.**
 - b) **Certificado de no encontrarse inscrito en el registro por maltrato relevante con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.**

3.3.1. Requisitos mínimos de postulación

Los requisitos mínimos que debe cumplir el postulante, para efectos de evaluar sus antecedentes son los siguientes:

- a) Estar en posesión de título de **Abogado(a)** otorgado por la Excelentísima Corte Suprema.
- b) Tener **estudios de especialización y/o capacitación** en materias civiles y/o familia y/o litigación oral y/o procesal y/o liderazgo y/o gestión pública.
- c) Poseer **3 años** de experiencia de ejercicio de la profesión.
- d) Poseer **2 años** de experiencia en tramitación de causas.
- e) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.
- f) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro por maltrato relevante con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSI 233/2023 aprobadas por Resolución Exenta N°4727/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor no acoge la observación presentada por **Cristian Andrés Caro Valdez**.

Por tanto, la postulación no avanza a etapa de "Evaluación Curricular".